Cali, 28-11-2022

Doctora
JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
Juez Promiscuo Municipal
Restrepo (Valle)

REF: RADICACION 76-606-40-89-001-**2019-00252**-00

CLAUDIA MARIA DAVILA ORJUELA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.914.592 y tarjeta profesional número 74.842 del CSJ, actuando en calidad de abogada de la señora CLARA INES CAMACHO CARDOZO, también mayor de edad y residente en los Estados Unidos de América, que me confirió poder Especial, para OPONERME a las pretensiones de la Demandante en el Proceso Ejecutivo Singular de la referencia.

H E C H O S :

1. El Despacho a su digno cargo el 08-10-2019, mediante auto interlocutorio número 683 dispuso Librar Mandamiento de Pago contra la señora CLARA INES CAMACHO CARDOZO identificada con la cédula de ciudadanía número 66.839.817.
2. Para la misma fecha ORDENAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO sobre el bien inmueble denominado LOTE No. 62 A etapa I, distinguido con el registro de M.I. No. 370-164662
3. Se ordeno el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada CLARA INES CAMACHO CARDOZO, oficiándose a todos los bancos.
4. Manifiesta en el auto de impulso que la parte actora cumplió con las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se Dispone el Mandamiento de Pago, mas no se tuvo en cuenta la anotación número 15 del certificado de matricula inmobiliaria No. 370-164662, que demuestra que la parte actora, teniendo conocimiento que la señora CLARA INES CAMACHO CARDOZO, para el momento de la demanda y hasta ahora no es titular del derecho de Dominio del inmueble identificado con M.I. No. 370-164662.
5. En esta demanda se cobra la cuota de administración e intereses desde el año 2015 y el predio fue afectado con medida cautelar el 12-08-2009.
6. La demanda se instauro en Octubre de 2019, estando el predio con medida cautelar vigente a ordenes de la Sociedad de Activos Especiales "SAE", que mediante oficio esa misma entidad le manifestó que el predio no podía ser objeto de cobro por vía judicial ni coactiva, debiendo haber retirado la Demanda para dar cumplimiento a mandato Legal.
7. La demandante el 25-10-2022 envió a la señora CLARA INES CAMACHO CARDOZO Cobro Pre jurídico, fecha en la que todavía el predio esta afectado con medida cautelar.

8. La norma es muy clara cuando en uno de sus apartes dice: "En el evento previsto en el literal b), el administrador con cargo al FRISCO pagara el importe de las obligaciones no pagadas durante la suspensión, y todos aquellos existentes con anterioridad a la misma.".
9. No son hechos nuevos son hechos que existían desde el momento mismo que se instauro demanda y no se tuvieron en cuenta, al momento de proferir Mandamiento de Pago ordenando Embargo y posterior Secuestro, afectando con embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada CLARA INES CAMACHO CARDOZO en cuentas bancarias.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO :

La parte actora aporto al Despacho el registro de M.I. No. 370-164662 del predio objeto de esta demanda, en cuyas anotaciones y más claramente en la número 15 tiene fecha de anotación 14-08-2009 el oficio número 11586 del 12-08-2009 de la Fiscalía 31 de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá, en la que se especifica embargo en proceso de fiscalía y suspensión del poder dispositivo.

Por lo anterior la administración del predio pasó a manos de la Sociedad de Activos Especiales SAE, institución que es regulada por la ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, que a la letra dice: ARTICULO 27. Modifíquese el articulo 110 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:
"Articulo 110. Pago de obligaciones de bienes improductivos. Las obligaciones que se causen sobre bienes con extinción de dominio o sobre bienes con medidas cautelares, tales como cuotas o expensas comunes, servicios públicos, y que son improductivos por no generar ingresos en razón de su situación o estado, se suspenderá su exigibilidad y no se causaran intereses,...."
"Durante el tiempo de suspensión, las obligaciones a cargo de dichos bienes **no podrán ser objeto de cobro por vía judicial ni coactiva, ni los bienes correspondientes podrán ser objeto de medidas cautelares**". (subrayado fuera de texto).

La CSJ SC en muchos pronunciamientos y entre esas traeré a colación uno de los a partes de la STC3879 de 2019 MP. WILSON AROLDO QUIROZ MONSALVE respecto a hechos similares como es el caso que nos ocupa:
"..... "En efecto, el Juzgado del Circuito criticado, en la sentencia del 8 de agosto 2018, que confirmó la que dictó el despacho de conocimiento el 5 de diciembre anterior, precisó: ...la falta de requisitos del titulo valor presentado para el cobro y que es deber del juez revisar los términos y requisitos del mandamiento de pago en aras de verificar la eficacia del titulo ejecutivo presentado para el cobro,.....".
Concluyó : "....e incluso, de oficio el fallador puede volver sobre estos al momento de dictar sentencia, tesis frente a la cual puntualizó: "Esta corte, en múltiples oportunidades, ha señalado que los jueces tienen dentro de sus deberes, a la hora de dictar sus fallos, escrutar, nuevamente, los presupuestos de los documentos ejecutivos, "potestad-deber" que se extrae no solo del antiguo Estatuto Procesal Civil, sino de lo consignado en el actual Código General del Proceso. Sobre lo advertido, esta

Corporación recientemente explicito: (....) Relativamente a específicos asuntos como el auscultado, al contrario de lo argüido por la quejosa, si es dable a los juzgadores bajo la egida del Código de Procedimiento Civil, y así también de acuerdo con el Código General del Proceso, volver, ex oficio, sobre la revisión del titulo ejecutivo a la hora de dictar sentencia".

El Juez como administrador de la Ley le asiste el deber, a la hora de dictar sus fallos, escrutar nuevamente los presupuestos de los documentos ejecutivos deber que se extrae no solo del antiguo Estatuto Procesal Civil, sino de lo consignado en el actual CGP. Debiendo el Juez evaluar las pretensiones y los documentos aportados.

En el caso que nos ocupa se desconoció el peso probatorio que recae sobre el titulo de registro de instrumentos públicos, que da cuenta de la afectación que pesa sobre el predio, la Sociedad de Activos Especiales SAE a petición de la abogada demandante le informo del contenido de ese articulo y del porque no debía ser objeto de demandas por incumplimientos ni de generar intereses, más sin embargo se continuo con la pretensión y el Despacho a su cargo al proferir Mandamiento de Pago y embargo de cuentas bancarias, generó que la parte actora hiciera presión con el mandamiento de pago en la exigibilidad de un dinero donde esta prohibido por la misma Ley.

A la señora CLARA INES CAMACHO CARDOZO no le asiste ninguna obligación en este momento de pagar cuotas de administración desde Marzo de 2015 hasta la fecha, tampoco reforma de estatutos 2014, ni cuota extraordinaria septiembre de 2015 para arreglo de vías, ni cuota extraordinaria Octubre de 2018, para arreglos de vías, ni gastos del proceso, ni intereses, ni honorarios.

Igualmente informo que la señora CLARA INES CAMACHO CARDOZO, tiene su residencia fija en la ciudad de Miami-Florida de los Estados Unidos de América, desde hace más de 10 años, por lo que esta notificación nunca le fue hecha de manera personal ni por medio de persona allegada a la misma, desconociendo que estaba en curso de esta demanda y que de generar ingreso alguno de dinero en el banco este le será embargado.

PETICION :

Las pretensiones esbozadas en esta demanda por mandato Legal son invalidas y el Mandamiento de Pago y orden de embargo de dinero en las cuentas bancarias ordenadas por el Despacho a su digno cargo se encuentran por fuera del mandato legal y constitucional, desconociéndose Ley vigente.

Es lo anterior razón suficiente para ordenar la REVOCATORIA del Mandamiento de Pago y se ordene el ARCHIVO de las mismas, por consiguiente sí se logro el recaudo de dinero alguno a consecuencia del embargo de las cuentas, este sea reintegrado a la Demandada, toda vez que como se manifestó en líneas que antecede, por Mandato Legal CLARA INES CAMACHO CARDOZO no puede ser sancionada al pago de administración del LOTE No. 62 A etapa I de la Parcelación el Lago y el no pago de la

cuota de administración no genera intereses, como le fue informado a la Demandante mediante Radicado No. CS2021-002624 10-02-2021 de la SAE.

Ahora bien en caso de que la señora Juez no acoja el planteamiento interpongo en sub sidio el recurso de APELACION y lo sustentare en el momento que corresponda.

ANEXOS :

1. Poder otorgado a la suscrita por la señora CLARA INES CAMACHO CARDOZO.
2. Certificado de tradición No. 370-164662 de fecha 02-12-2022.
3. Copia oficio de la SAE 10-02-2021.

NOTIFICACIONES :

La suscrita en la calle 20 No. 118-235 de la ciudad de Cali, celular 3204994275, correo electrónico claudiamariado@hotmail.com.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA DAVILA ORJUELA
C.C. No. 31.914.592
T.P. No. 74.842 del CSJ

Cali, 23-05-2022

Señores (as)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo (Valle)
E.S.M.

REF: PODER

CLARA INES CAMACHO CARDOZO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 66.839.817, manifiesto que confiero, a través del presente escrito, poder especial, amplio y suficiente a la abogada CLAUDIA MARIA DAVILA ORJUELA, también mayor de edad y vecina de Cali (Valle), abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. No. 31.914.592 y T.P. No. 74.842 del C.S.J., para que acuda en mi nombre y representación, dentro del Ejecutivo Singular que adelanta el Despacho, radicado No. 76606408900120190025200.

La abogada recibirá las Notificaciones en la calle 20 No. 118-235, celular 3204994275, correo electrónico claudiamariado@hotmail.com.

Cordialmente,

CLARA INES CAMACHO CARDOZO
C.C. No. 66.839.817

ACEPTO

CLAUDIA MARIA DAVILA ORJUELA
C.C. No. 31.914.592
T.P. No. 74.842

Notaría 21 SANTIAGO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Cali, 2022-05-24 09:26:14

Ante la Notaría 21 del Círculo de Cali, compareció:

CAMACHO CARDOZO CLARA INES

quien se identificó con **C.C. 66839817**

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. ckf8u

6818-139bb2a2

X

El Compareciente

CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY
NOTARIA (E) 21 DEL CÍRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Claudia Lorena Cardona Echeverry
Notaría Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
JAQR
NOTARÍA 21 DE SANTIAGO DE CALI

AUTENTICACIÓN
JAQR
NOTARÍA 21 DE SANTIAGO DE CALI

(Corrección)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221202270368795629 **Nro Matrícula: 370-164662**

Impreso el 2 de Diciembre de 2022 a las 02:16:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: MADRO\AL
FECHA APERTURA: 06-12-1983 RADICACIÓN: 1983-37352 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-11-1983
CODIGO CATASTRAL: **CDD0001HSWA**COD CATASTRAL ANT: 76606000100000060802800000338
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 62-A.- CON AREA APROXIMADA DE 17.910 M2. ALINDERADO ASI: NORTE, EN LINEA RECTA DE 61 ML. CON ZONA DE EMBARCADERO DE LA PARCELACION EL LAGO Y EN LINEA CURVA DE 50 ML. CON EL LAGO CALIMA; SUR, EN LINEA RECTA DE 133 ML. CON LOTE # 59 DE LA PARCELACION EL LAGO; OCCIDENTE, EN LINEA CURVA DE 223 ML. VIA PRINCIPAL AL MEDIO CON PARTE DEL LOTE # 31, LOTE # 58 Y PARTE DEL LOTE # 57 DE LA PARCELACION EL LAGO; ORIENTE EN LINEA CURVA DE 119 ML. CON EL LAGO CALIMA. -- MEDIANTE ESCRITURA 526 DE 16-05-2014 NOTARIA 22 DE CALI,SE EFECTUO LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTALADECUANDO SUS ESTATUTOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTALLEY 675 DE 03-08-2001 ACTUALIZANDO LA TABLA DE COEFICIENTES

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE ANA MARIA RESTREPO DE POSADA, ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A BERTHA LUCIA RESTREPO SALAZAR DE LOPEZ Y MARIA DE LOS ANGELES RESTREPO SALAZAR DE MUNERA POR ESCRITURA #1530 DEL 29 DE MAYO DE 1.981 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.981. QUE BERTHA LUCIA RESTREPO SALAZAR Y MARIA DE LOS ANGELES RESTREPO SALAZAR, ADQUIRIERON POR COMPRA A SOC. RESTREPO SALAZAR LIMITADA POR ESCRITURA #3690 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.970 NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 8 DE FEBRERO DE 1.971. QUE LA SOCIEDAD RESTREPO SALAZAR LTDA.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: POR APORTE DE JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, POR ESCRITURA #318 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.964, NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, MATRICULA TOMO 12 DE RESTREPO FOLIO 39. JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA QUE LE HICIERA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., POR ESCRITURA #3558 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.961, NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1.961 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., ADQUIRIO POR COMPRA A KNUD F. JENSEN Y HELENA THORIN DE JENSEN, POR ESCRITURA #5310 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.960, NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.960. QUE POR ESCRITURA #4899 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.960, NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.960, MATRICULA TOMO 10 DE RESTREPO FOLIO 282, KNUD F. JENSEN, EDUARDO OCHOA Y PANELERA PALERMO LTDA." EFECTUARON DIVISION MATERIAL Y LA CORRESPONDIO A KNUD F. JENSEN, UN LOTE DISTINGUIDO CON EL N.1. KNUD F. JENSEN, ADQUIRIO POR COMPRA A FELIX MEJIA C., POR ESCRITURA #1444 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.941, NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1.942. MATRICULA TOMO 1. FOLIO 4. DE RESTREPO. JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE FUERA HECHA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DIVISION DE RECURSOS NATURALES SECCION BALDIOS, POR RESOLUCION #00003 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.957, MATRICULA TOMO 8. FOLIO 279 DE RESTREPO. JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ELBA ROSA ACEVEDO DE MARTINEZ, POR ESCRITURA #51 DEL 15 DE FEBRERO DE 1.956, NOTARIA DE RESTREPO, REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1.956, MATRICULA TOMO 3. FOLIO 202 DE RESTREPO. DE LO ADQUIRIDO POR ESTA ESCRITURA, DEL SE\OR JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, DIO EN PERMUTA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., UNA PORCION DE 1 PLAZA 3091 M2, SEGUN LA ESCRITURA #3558 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.961, NOTARIA 2. DE CALI. ELVA ROSA ACEVEDO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HICIERA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR RESOLUCION #383 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1.956. MATRICULA TOMO 9. DE RESTREPO FOLIOS 88 Y 89. ELBA ROSA ACEVEDO VDA. DE ACEVEDO, ADQUIRIO POR COMPRA A CECILIO BETANCOURT, POR ESCRITURA #180 DEL 13 DE JULIO DE 1.946, NOTARIA DE RESTREPO, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.946. MATRICULA TOMO 3. FOLIO 202 DE RESTREPO. JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO JOSE RAMIREZ Y ROSA EMILIA VILLA DE ARENAS, POR ESCRITURA #166 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, NOTARIA DE RESTREPO, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

1.955, DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDE CORRESPONDER EN LOS BIENES DE LA SUCESION DE SU FINADA MADRE CLARA R. RAMIREZ. JOSE JOAQUIN RESTREPO, ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A GUILLERMO TABORDA ARANGO, POR ESCRITURA #562 DEL 31 DE MARZO DE 1.953, NOTARIA 1. DE BUGA, REGISTRADA EL 11 DE JUNIO DE 1.953. MATRICULA TOMO 2. DE RESTREPO FOLIO 294. JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A EUDOXIA PEREA VDA. DE CALLE, POR ESCRITURA #884 DEL 31 DE MARZO DE 1.952,. NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.952. JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA LONDO\O ORTIZ, POR ESCRITURA #196 DEL 24 DE JULIO DE 1.945, NOTARIA DE RESTREPO, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.945. MATRICULA TOMO 2. DE RESTREPO FOLIO 27. JOSE J. RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA CATALINA MURILLO DE LONDO\O, POR ESCRITURA #125 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.940, NOTARIA DE CONTO, REGISTRAD EL 11 DE OCTUBRE DE 1.940. JOSE JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ANGEL Y JUAN ANTONIO CARDONA, POR ESCRITURA #113 DEL 12 DE JULIO DE 1.937, NOTARIA DE CONTO, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.938. JOAQUIN RESTREPO GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ, POR ESCRITURA #64 DEL 11 DE ABRIL DE 1.934, NOTARIA 1. DE RESTREPO, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.934. DEJANDO CONSTANCIA, QUE EN EL REGISTRO DE LA ESCRITURA #318 CITADA EN EL PUNTO 1. DE ESTA COMPLEMENTACION, DICEN QUE ADEMAS DE LOS TITULOS ANTES CITADOS, DICHA PORPIEDAD FUE ADQUIRIDA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS: ESCRITURA #412 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.931, NOTARIA 1. DE BUGA, QUE SE DICE REGISTRADA EN BUGA EN EL LIBRO 1. FOLIO 441, VUELTO 442, PARTIDA 455. #58 DEL 4 DE MAYO DE 1.934, NOTARIA DE YOTOCO, QUE SE DICE REGISTRADAA EN BUGA, EL 15 DE LOS MISMOS MES Y A\O, LIBRO 1. FOLIO 277/8, PARTIDA 306. COPIA DEL CDO. #208/75.= K.G.=

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) LOTE PARCELACION EL LAGO " PARCELAGO PROPIEDAD HORIZONTAL " LOTE # 62-A

2) LOTE PARCELACION EL LAGO " PARCELAGO PROPIEDAD HORIZONTAL " LOTE # 62-A

1) LOTE 62-A PARCELACION "EL LAGO" I ETAPA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 164543

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1889 del 31-10-1983 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO DE POSADA ANA MARIA **CC# 38973848 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-11-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1889 del 31-10-1983 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DE LA PARCELACION "EL LAGO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: RESTREPO DE POSADA ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1984 Radicación: 1984-01576

Doc: ESCRITURA 007 del 10-01-1984 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD ESCRITURA #1889 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.983, NOTARIA 6. DE CALI ANOTACION #002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO DE POSADA ANA MARIA **CC# 38973848** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-01-1984 Radicación: 1984-02977

Doc: RESOLUCION 247 del 25-01-1984 SUPERBANCARIA de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA PARCELACION "EL LAGO" I ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: RESTREPO DE POSADA ANA MARIA **CC# 38973848** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-1985 Radicación: 1985-52775

Doc: ESCRITURA 2371 del 29-11-1985 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE PREDIO Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA ANGEL JORGE CC# 6086694

DE: RESTREPO DE POSADA ANA MARIA CC# 38973848

A: POSADA A. JORGE X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-1990 Radicación: 18435

Doc: ESCRITURA 773 del 14-03-1990 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA ANGEL JORGE

A: LOPEZ YEDALLAH JAIRO ADRIAN X **MENOR REP.**

A: LOPEZ YEDALLAH MORGAN LEANDRO X **MENOR REP.**

A: LOPEZ YEDALLAH NATALI X **MENOR REP.**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-01-2000 Radicación: 2000-3271

Doc: ESCRITURA 3411 del 08-10-1999 NOTARIA 1 de CALI VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO--LIMITACION DOMINIO==TERCERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

COLUMNA==B.F.#0001035435-11-10-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ YEDALLAH JAIRO ADRIAN CC# 79760222

DE: LOPEZ YEDALLAH NATALI CC# 66778197

A: INMOBILIARIA ARISTI LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-2000 Radicación: 2000-3272

Doc: ESCRITURA 73 del 17-01-2000 NOTARIA 1 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC.3411-08-10-99,NOT. 1 DE CALI,PARA INDICAR EL AREA CORRECTA DEL PREDIO OBJETO DE VENTA QUE ES DE 17.910 Y NO COMO ERRONEAMENTE SE EXPRESO QUE ERA DE 11.000 M2.-B.F.#0001051371-18-01 DEL 2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ YEDALLAH JAIRO ADRIAN CC# 79760222

DE: LOPEZ YEDALLAH NATALI CC# 66778197

A: INMOBILIARIA ARISTI LTDA. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-03-2001 Radicación: 2001-19777

Doc: OFICIO 1841 del 20-03-2001 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS. SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO Y CONSECUENTE OCUPACION DE ESTE INMUEBLE. QUEDANDO A DISPOSICION DE LA DIREC.NAL.DE ESTUPEFACIENTES Y A ORDENES DE ESTA UNIDAD NAL.DE FISCALIAS (FISCALIA ONCE ESPECIALIZADA). LOS DERECHOS DE TERCERA PARTE DEL DEMANDADO A EXCEPCION DEL RESTO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDE A SOC.INMOBILIARIA ARISTI LTDA. COPIA OFICIO CARPETA 341218.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA GENERAL DE LA NACION -BOGOTA -FISCAL 11 DELEGADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-8235

Doc: OFICIO 2002020500 del 05-02-2002 DIAN de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTAS PARTES DEL DEMANDADO-M. C.4A COLUMNA NOTA: NO SE REGISTRA ESTA RESOL. EN EL F.370-0591500, POR CUANTO EL INMUEBLE YA NO ES DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO.ART.839-1 DEL E.T.-EL NUMERO COMPLETO DE ESTARESOL.ES:20020205000555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: LOPEZ YEDALLAH MORGAN LEANDRO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-13837

Doc: ESCRITURA 567 del 27-02-2002 NOTARIA 1 de CALI VALOR ACTO: $65,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221202270368795629 **Nro Matrícula: 370-164662**

Impreso el 2 de Diciembre de 2022 a las 02:16:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO - 3A COLUMNA - BF#10053412 DE 01-03-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA ARISTI LTDA.

A: CAMACHO CARDOZO CLARA INES **CC# 66839817 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-10-2003 Radicación: 2003-79031

Doc: SENTENCIA 001 del 08-01-2003 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROHIBICION JUDICIAL: 0806 CANCELACION PROHIBICION JUDICIAL (MEDIDAS CAUTELARES DE OCUPACION Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO QUE AFECTA ESTE PREDIO Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI(ESPECIALIZADO)

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-01-2004 Radicación: 2004-2401

Doc: RESOLUCION 0231000015 del 09-01-2004 DIAN de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION #20020205000555 DEL 05/02/2.003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

A: LOPEZ YEDALLAH MORGAN LEANDRO **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-04-2004 Radicación: 2004-24933

Doc: ESCRITURA 1076 del 10-03-2004 NOTARIA 11 de CALI VALOR ACTO: $30,010,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA BF.#10195785 DEL 01-04-2004. (TERCERA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ YEDALLAH MORGAN LEANDRO CC# 80724923

A: CAMACHO CARDOZO CLARA INES **CC# 66839817 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-08-2009 Radicación: 2009-57761

Doc: OFICIO 11586 del 12-08-2009 FISCALIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO - ESTE Y OTROS -NOTA : NO SE REGISTRA EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 370-4700879 POR NO CORRESPONDER AL SERIAL QUE SE LLEVA EN NUESTRA OFICINA.-ART.5 DECRETO 1250 DE 1970-RADICADO 7042 E.D

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA TREINTA Y UNA ESPECIALIZADA BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-08-2014 Radicación: 2014-76184

Doc: ESCRITURA 526 del 16-05-2014 NOTARIA VEINTIDOS de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFORMA AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA PARCELACION EL LAGO, CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1.889 DE 31-10-1983 - ESC.1239 DE 19-04-1990 - ACLARADA POR ESC. 007 DE 10-01-1984- TODAS DE LA NOTARIA 6 DE CALI - REFORMA QUE CONSISTE EN LA ACTUALIZACION DEL NOMBRE, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARAPARCELACION EL LAGO " PARCELAGO PROPIEDAD HORIZONTAL " PEROSE PODRA DENOMINAR "PARCELACION EL LAGO" - Y SU ADECUACIONAL REGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL, REGULADA POR LA LEY 675 DE 03-08-2001 Y LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN - SE ESTABLECE LA TABLA DE COEFICIENTES - SE PRESENTO ACTA DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS - ESTE Y OTROSSE PRESENTAN BOLETAS FISCALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **COPROPIEDAD " PARCELACION EL LAGO - PARCELAGO PROPIEDAD HORIZONTAL "**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-04-2018 Radicación: 2018-36906

Doc: ESCRITURA 701 del 21-03-2018 NOTARIA PRIMERA de GUADALAJARA DE BUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1889 DEL 31-10-1983 NOTARIA 6 DE CALI Y REFORMADO MENDIANTE E.P 526 DEL 16-05-2014 NOTARIA 22 DE CALI, EN CUANTO A CITAR DE MANERA CORRECTA LOS LINDEROS DEL PREDIO LOTE NO. 1 CON M.I 164545, SIN MODIFICAR AREA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COPROPIEDAD PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPAS 1 Y 2

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-53906

Doc: SENTENCIA 04 del 22-02-2016 JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO D de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO: 0142 EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO SE CANCELAN TODOS LOS GRAVAMENES Y LIMITACIONES QUE PESAN SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA LEY 793 DE 2002.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **FONDO-PARA LA REHABILITACION,INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-53906

Doc: SENTENCIA 04 del 22-02-2016 JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO D de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO: 0142 EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO SE CANCELAN TODOS LOS GRAVAMENES Y LIMITACIONES QUE PESAN SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA LEY 793 DE 2002.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221202270368795629 **Nro Matrícula: 370-164662**

Impreso el 2 de Diciembre de 2022 a las 02:16:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONDO -PARA LA REHABILITACION,INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-07-2022 Radicación: 2022-62053

Doc: AUTO 20 del 27-02-2017 JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO D de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA SENTENCIA 04 PROFERIDA DENTRO DEL RADICADO 11001312001-2014-00066-1 ADELANTADO EN CONTRA DE BIENES DE IVAN ROJAS Y OTROS, EN CUANTO A QUE LA FECHA CORRECTA DE LA PROVIDENCIA ES EL VEINTIDOS (22)DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). EN ESTE Y OTROS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTENCION DE DOMINIO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 20-10-1999

CORREGIDA AREA "17.910 M2." VALE. POR ERROR EN GRABACION.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 20-10-1999

CORREGIDO NOMBRE PROPIETARIO "JAIRO" VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-03-2002

LO AGREGADO EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: "LOS DERECHOS DE TERCERA PARTE DEL DEMANDADO A EXCEPCION DEL RESTO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDE A SOC.INMOBILIARIA ARISTI LTDA." VALE ART.35 DCTO.1250/70

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221202270368795629 **Nro Matrícula: 370-164662**

Impreso el 2 de Diciembre de 2022 a las 02:16:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-558572 **FECHA: 02-12-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CS2021-002624
FECHA: 10/02/2021
TIPO DE DOC: CORRESPONDENCIA DE SALIDA

Señor(es)
CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS
Abogada-apoderada
PARCELACION PARCELAGO
Celular 314-7511815
celsamaricely.ruizarenas@hotmail.com
Restrepo

Asunto: Respuesta al radicado 10300 con código de seguimiento JYRK2982, Derecho de petición.

Respetado(s) Sr(es).:

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE, es una sociedad de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley 1708 de 2014 - Código de Extinción de Dominio – CED, la cual fue modificada y adicionada por la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 y de acuerdo con las políticas del Consejo Nacional de Estupefacientes, se designó a la SAE como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación de víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad

Powered by CamScanner

RESPUESTA

En vista de lo anterior y dando respuesta a su requerimiento para los predios ubicados en la parcelacion Parcelago, le informamos lo siguiente

- El predio con folio 370-164589, que corresponde a lote 19, no se encuentran bajo la administración de La Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE, como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libert

- los predios con folios 370-164552/ 370-164568/ 370-164591/ 370-164662 que corresponde a los lotes 5-13-20-52, reporta improductivo[1].

Consecuencia de lo anterior, damos claridad sobre la normatividad que nos rige frente al pago de las cuotas de administración de los inmuebles que se encuentren improductivos, Articulo 110 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 27 de la Ley 1849 de julio de 2017 2017, por su carácter de especialidad tiene primacía sobre la Ley 675 de 2001, por lo que los temas que se requieran dirimir deberán hacerse atendiendo a las normas anteriormente citadas sobre el pago de cuotas; dispone:

> *Art. 110 Pago de obligaciones de bienes improductivos. Las obligaciones que se causen sobre bienes con extinción de dominio o sobre bienes con medidas cautelares, **tales como cuotas o expensas comunes**, servicios públicos, y que son improductivos por no generar ingresos en razón a su situación o estado, se suspenderá su exigibilidad y no se causarán intereses, hasta cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:*
> ***a) La generación de ingresos suficientes, hasta concurrencia de lo producido.***
> ***b) La enajenación y entrega del bien.***
>
> *En el evento previsto en el literal b), el administrador con cargo al FRISCO pagara el importe de las obligaciones no pagados durante la suspensión, y todos aquellos existentes con anterioridad a la misma.*
>
> *Durante el tiempo de suspensión, las obligaciones a cargo de dichos bienes no podrán ser objeto de cobro por vía judicial ni conctiva, ni los bienes correspondientes podrán ser objeto de medidas cautelares.*

[1] Ver, Artículo 1 Decreto 1760 del 2019, Numeral 4. *"(...) **Bienes Improductivos**. Para los fines de titulo, son aquellos que no generan recursos suficientes para su propio mantenimiento y sostenimiento, o que por su condición o estado no tienen vocación de generar recursos suficientes para su mantenimiento y/o sostenimiento (...)."*

Powered by CamScanner

Bajo este postulado hay que concertar que los bienes asuntos de esta comunicación:

I. Resulta claro que, una vez generada alguna de las situaciones mencionadas en los literales a) o b) de la citada norma, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE procederá a cancelar por medio de acuerdos de pago, los valores adeudados a la administración y demás entes sobre los cuales hayan surgido obligaciones.
II. los inmuebles se encuentra ocupados irregularmente e improductivo.
III. La exigibilidad de sus obligaciones se encuentra suspendida: Por lo que los bienes no tienen productividad y en caso de iniciarse labores de cobro jurídico, dicha acción resultaría improcedente por hallarse suspendida la obligación de cumplimiento hasta tanto el bien ostente recursos suficientes para su cubrimiento.

Cordialmente,

Raul Ernesto Vargas Solano
Gerente Regional Suroccidente (A)
Asunto: Respuesta al radicado 10300 con código de seguimiento JYRK2982, Derecho de petición.
ELABORÓ: Anny Vivian Vallecilla Florez
ARCHIVO: 150 133 07

Powered by CamScanner

CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS
T.P. 299.313 DEL C.S.DE LA J.
TEL. 315-7067126

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Señora
CLARA INES CAMACHO
Propietaria Lote 62A
Parcelación el Lago "PARCELAGO" P.H.
L.C.

Ref.-COBRO PREJURIDICO.

CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.903.599 de Cali, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.313 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada judicial de la Parcelación el Lago "PARCELAGO" P.H., conforme a conversación telefónica sostenida con usted, adjunto estoy haciendo envío de los valores adeudos por el Lote 62A, desde el mes de marzo de 2015 hasta el mes de noviembre de 2021, correspondientes a: cuotas de administración, multas por inasistencia a las asambleas, reforma estatutaria, cuotas para arreglo de vías, gastos del proceso, intereses y honorarios.

DETALLE LOTE 62A	VALOR
Cuota de administración desde marzo de 2015 hasta noviembre de 2021.	$57.052.807.00
Reforma estatutos 2014	$130.000.00
Cuota extraordinaria septiembre de 2015 para arreglo de vías.	$400.000.00
Cuota extraordinaria octubre de 2018, para arreglo de vías.	$2.783.025.00
Gastos del proceso	$70.600.00
Intereses	$48.982.185.00
SUB - TOTAL	**$109.418.617.00**
HONORARIOS	**$21.883.723.40**
TOTAL	**$131.302.340.40**

Agradezco de antemano, su atención

Cordialmente,

CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS
Abogada
Teléfono: 315-7067126

Powered by CamScanner